



· I N A C I P E ·

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL INACIPE

Primero. Se otorgarán becas del 100% por actividad académica realizadas por la Dirección de Tecnologías de Información, Comunicación y Educación a Distancia, a quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- Servidores públicos de la PGR.
- Servidores públicos del INACIPE.
- Alumnos y profesores del INACIPE.
- Prestadores de Servicio Social y/o prácticas profesionales en el INACIPE.
- Público en general.

Para que la beca se otorgue al solicitante, deberá enviar la solicitud en un plazo máximo de 15 días hábiles antes del inicio del curso o diplomado. Entregar al momento de realizar su solicitud: copia de credencial oficial vigente, último recibo de nómina o del documento que acredite que, al momento de realizar su trámite, cuenta con la condición de que lo hace acreedor a la beca correspondiente.

Segundo. En caso de no cumplir con los requisitos anteriores, se otorgarán becas del 30% por actividad académica, a quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- Servidores públicos de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal.
- Alumnos y profesores del INACIPE y otras instituciones educativas.
- Prestadores de servicio social o prácticas profesionales en el INACIPE.
- Adultos mayores, personas con discapacidad y público en general.

Para que la beca se otorgue al solicitante, éste deberá enviar su solicitud antes del inicio del curso o diplomado a la Dirección de Tecnologías de Información, Comunicación y Educación a Distancia para su análisis y resolución.

Tercero. La beca otorgada, incluye el pago de la cuota de recuperación de la actividad académica.

Cuarto. Los descuentos antes mencionados, no se aplicarán en el caso de cursos de actualización o diplomados contratados por instituciones externas, se trate de grupo contratado o pago por alumno.

Quinto. Toda persona acreedora a una de las becas mencionadas que no obtenga la acreditación y constancia correspondiente de la actividad cursada, no tendrá derecho a solicitar nuevamente una beca.

Sexto. En cada sesión del Consejo Académico del INACIPE, se presentará un informe, por evento, de las becas otorgadas.

Séptimo. Toda vez que el INACIPE es una institución sin fines de lucro, los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por la persona titular de la Secretaría General de Extensión.